



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, junio ocho de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Hilmar Mario Moreno Villareal
ACCIONADO	Secretaría de Educación de Antioquia
VINCULADO	Secretaría de Educación Municipal de Medellín
RADICADO	2023 00250
DERECHOS	Seguridad social
INSTANCIA	Primera
DECISION	Declara falta de competencia

Procede el despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la acción de tutela de la referencia.

El artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública; en cuanto a la competencia para conocer de la acción constitucional, el artículo 2.2.3.1.2.1, del Decreto 333 del 06 de abril de 2021, dispone que las acciones de tutela que se impetren en contra de cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los jueces municipales.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que la entidad contra quien va dirigida la presente acción de tutela - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA-, se encuentra inmersa en las previsiones reseñadas en el artículo citado; siendo así, esta judicatura no cuenta con competencia para conocer de la misma, siendo competentes los jueces municipales.

Por lo anterior, este Despacho acatando la normatividad citada, declarará la falta de competencia para conocer el trámite de la presente acción de tutela. Razón por la cual se ordenará su inmediata remisión a los Juzgados municipales, por ser los competentes.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

Acción de tutela
Radicado 05001310501820230025000
Declara falta de competencia

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer la acción constitucional instaurada por el señor HILMAR MARIO MORENO VILLAREAL contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

SEGUNDO. ORDENAR el envío de la acción de tutela por medio de los canales institucionales a los Juzgados municipales, por ser el competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

ERG